



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

### ***PROYECTO DE RESOLUCIÓN***

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

#### **RESUELVE**

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que, a través del organismo que corresponda, remita a esta Honorable Cámara en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles la siguiente información respecto del Fondo Especial creado por el Decreto N.º 238/2025:

1. Detalle completo de los recursos asignados al fondo, discriminando su origen presupuestario, incluyendo si implicaron reasignación de partidas existentes o la creación de nuevas líneas de financiamiento.
2. Desglose pormenorizado de los gastos efectuados hasta la fecha mediante dicho fondo, indicando: montos, beneficiarios institucionales o individuales, objeto de la erogación, fecha, modalidad de contratación y norma legal o administrativa que autorizó el gasto.
3. Detalle cantidad de familias beneficiadas y modalidades de ayuda.
4. Cómo aplicaban las familias para la ayuda extraordinaria, desglose de criterios y parámetros.
5. Indique si, en el marco del Fondo Especial creado por el Decreto N.º 238/2025, se efectuaron entregas de dinero en efectivo a personas físicas o jurídicas. En caso afirmativo, detalle los criterios de asignación utilizados, los montos entregados, la modalidad de distribución y los mecanismos de control implementados.
6. Indique si el Fondo Especial creado por el Decreto N.º 238/2025 transfirió recursos al Municipio de Bahía Blanca. En caso afirmativo, detalle los montos,



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

fechas, conceptos y partidas involucradas, así como los gastos efectuados por dicha jurisdicción con tales fondos y los mecanismos de control y auditoría aplicados a su ejecución.

7. Criterios de elegibilidad y mecanismos de control y evaluación establecidos para la asignación y ejecución de los recursos del fondo.
8. Copia de los informes técnicos y/o administrativos que sustentaron la creación del fondo y las prioridades de gasto adoptadas.
9. Indicación de si el fondo ha sido utilizado para cubrir gastos no previstos originalmente en su decreto de creación, y en caso afirmativo, bajo qué fundamento normativo o acto administrativo se dispuso esa modificación.
10. Informe si, además del organismo responsable de la administración del Fondo Especial creado por el Decreto N.º 238/2025, intervinieron otras áreas, dependencias u organismos del Gobierno Nacional en la atención de la situación de emergencia en la ciudad de Bahía Blanca. En caso afirmativo, identifique a cada uno de ellos, especifique el tipo de colaboración brindada y las acciones concretas llevadas a cabo.
11. Remisión de informes de gestión presentados al Poder Ejecutivo o al Jefe de Gabinete de Ministros sobre la evolución del fondo.

Victoria Tolosa Paz



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

### **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente,

En el marco de una emergencia climática de dimensiones catastróficas que afectó gravemente a la ciudad de Bahía Blanca y su zona de influencia, el Congreso de la Nación actuó con responsabilidad y celeridad al sancionar la Ley 27.790, cuyo objeto era brindar asistencia inmediata a la población damnificada, atender la reconstrucción de infraestructura crítica y garantizar la continuidad de servicios esenciales.

La norma fue aprobada por amplia mayoría parlamentaria, con fundamento en informes oficiales y relevamientos técnicos que documentaron la magnitud de los daños y la urgencia de la respuesta estatal.

Pese a ello, el Poder Ejecutivo Nacional decidió vetar la ley en su totalidad mediante el Decreto 424/2025, invocando que el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, en su carácter de autoridad de aplicación del Decreto N° 238/25, se encuentra en la etapa final de la ejecución del fondo especial, motivo por el cual considera oportuna y necesaria la observación total del proyecto de ley sancionado, en tanto está dirigido a destinar al auxilio de los mismos beneficiarios del programa de asistencia instaurado por dicho decreto una cantidad de recursos del Tesoro equivalente al monto ya asignado y mayoritariamente ejecutado por decisión del propio PODER EJECUTIVO NACIONAL en el marco del referido decreto.

Sin embargo, ese mismo Poder Ejecutivo creó mediante el Decreto 238/2025 un fondo especial cuya composición, ejecución y aplicación permanecen hoy en la opacidad más absoluta. No se han publicado informes de ejecución presupuestaria, ni se conoce el detalle de los beneficiarios, criterios de asignación, destino concreto de los fondos ni resultados alcanzados.



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Resulta inadmisibile que frente a una catástrofe de consecuencias humanas, sociales y económicas tan profundas como la sufrida por Bahía Blanca, se haya vetado una ley de asistencia directa aprobada por el Congreso, mientras simultáneamente se mantienen abiertos mecanismos de gasto discrecional de origen exclusivamente reglamentario, cuya existencia ni siquiera ha sido comunicada de forma completa a esta Honorable Cámara.

Esta situación configura un apartamiento grave del principio republicano de publicidad y control de los actos de gobierno.

No hay equilibrio fiscal posible si se desconoce el uso real de los recursos públicos ni se permite que las emergencias territoriales sean invisibilizadas por decisiones administrativas que se sustraen al debate democrático.

Por ello, se solicita con urgencia la remisión de información clara y desagregada sobre el estado de ejecución del fondo especial creado por Decreto 238/2025.

La transparencia en el uso de los recursos públicos no es una opción, sino una obligación constitucional, y más aún cuando se trata de fondos que podrían haber sido aplicados —y no lo fueron— para atender una emergencia de carácter humanitario como la vivida en Bahía Blanca.

Por las razones expuestas invito a mis colegas a acompañar y aprobar el presente proyecto.

Victoria Tolosa Paz